



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO NÚMERO 0551 DE 2025

23 MAY 2025

Por el cual se asciende a un personal de oficiales superiores de la Policía Nacional

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los numerales 3 y 19 del artículo 189 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 20, 21 (modificado por el artículo 107 de la Ley 2179 de 2021), 23 (modificado por el artículo 137 de la Ley 2179 de 2021), 25, 28 (modificado por el artículo 108 de la Ley 2179 de 2021) y 29 del Decreto Ley 1791 de 2000, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 218 de la Constitución Política, la ley determinará el régimen de carrera de la Policía Nacional.

Que los artículos 20, 21 (modificado por el artículo 107 de la Ley 2179 de 2021) y 23 (modificado por el artículo 137 de la Ley 2179 de 2021) del Decreto Ley 1791 de 2000 prevén las condiciones y requisitos para el ascenso de los oficiales de la Policía Nacional.

Que el artículo 25 del Decreto Ley 1791 de 2000 estableció que, para el ascenso al grado de brigadier general, previo concepto de la Junta Asesora para la Policía Nacional, el Gobierno Nacional escogerá libremente entre los coroneles que reúnan los requisitos establecidos, siempre que se hayan capacitado en los programas que, para tal efecto, establezca el Consejo Superior de Educación Policial.

Que Junta Asesora del Ministerio de Defensa Nacional para la Policía Nacional, en sesión ordinaria del 9 de abril de 2025, registrada en el acta 005-ADEHU-GRUAS-2.25, aprobó y recomendó al Gobierno Nacional el ascenso del personal de oficiales que se relacionan en el presente decreto.

Que el Director General de la Policía Nacional de Colombia, según la exposición de motivos del 14 de abril de 2025, y el Director de Talento Humano de la Policía Nacional, mediante certificación del 10 de abril de 2025, certificaron que los oficiales superiores relacionados en el presente decreto cumplen los requisitos para el ascenso al grado de brigadier general.

Que en ejercicio de la facultad legal, el Gobierno Nacional dispondrá el ascenso de los oficiales superiores relacionados en el presente acto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

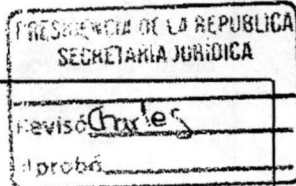
Artículo 1. Ascenso. Ascíndase al personal de oficiales superiores de la Policía Nacional, que se relacionan a continuación, al grado y en la fecha que se indica, así:

AL GRADO DE BRIGADIER GENERAL

En el cuerpo profesional
Con fecha 01 de junio de 2025

- | | | | |
|----|-----|----------------------------------|------------|
| 1. | CR. | RODRÍGUEZ CASTRO SANDRA LILIANA | 46.677.090 |
| 2. | CR. | SERNA BUSTAMANTE ANDRÉS FERNANDO | 75.076.961 |

Parágrafo. El ascenso conferido en el presente artículo deberá someterse a la aprobación del Senado de la República, de acuerdo con el artículo 173, numeral 2, de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 27 del Decreto Ley 1791 de 2000.



Continuación del Decreto. "Por el cual se asciende a un personal de oficiales superiores de la Policía Nacional". Encabeza la coronel RODRÍGUEZ CASTRO SANDRA LILIANA

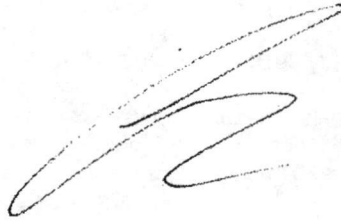
Artículo 2. Comunicación. Comuníquese el presente acto administrativo a los interesados, por intermedio de la dirección de talento humano de la Policía Nacional, una vez los ascensos se aprueben por el Senado de la República.

Artículo 3. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los,

23 MAY 2025



EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,



PEDRO ARNULFO SÁNCHEZ SUÁREZ